



Resolución Ministerial

N° 216-2015-MIDIS

Lima, 14 OCT. 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 789 y 1147-2015-MIDIS-FONCODES/DE, y su documentación adjunta, emitida por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el Memorando N° 499-2015-MIDIS/VMPS, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Informe N° 465-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y el Informe N° 648-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, dispuso que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, determine el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 271-2014-MIDIS, se reguló la conformación y representatividad de los Núcleos Ejecutores, y los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental;

Que, mediante los Oficios N° 789 y 1147-2015-MIDIS-FONCODES/DE, e Informes N° 123 y 160-2015-MIDIS/FONCODES/UPP, FONCODES sustenta la necesidad de modificar el numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 271-2014-MIDIS, referido al porcentaje de los recursos transferidos a cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental, destinados para gastos de gestión de dicho Núcleo Ejecutor, necesarios para su operatividad;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, a través del Informe N° 465-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, resulta necesaria la modificación del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 271-2014-MIDIS, tomando en cuenta los conceptos de accesibilidad y los gastos fijos en los que se debe incurrir independientemente del monto asignado a cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental;





Que, en dicho contexto, corresponde modificar el numeral indicado en el considerando anterior, conforme a los documentos de Vistos;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Dirección de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporación del segundo y tercer párrafo al numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS

Incorpórese el segundo y tercer párrafo del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, con el texto siguiente:



"2.6 (...)

En el supuesto que el Núcleo Ejecutor requiera de un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar su incremento, teniendo en consideración los siguientes toques:

- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cusco y Puno, hasta el 2%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, La Libertad y Piura, hasta el 3% ,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Loreto, Pasco y San Martín, hasta el 4%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ucayali, hasta el 5%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Madre de Dios, hasta el 9%.



El incremento del porcentaje se autoriza mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de FONCODES".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL